



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

Salta, 12 de septiembre de 2024.

Y VISTA:

Esta causa N° 5685/2024/CA1 caratulada: “**Palacio, Gonzalo Iván Ismael s/habeas corpus**” proveniente del Juzgado Federal de Salta N° 2, y

RESULTANDO:

1) Que el interno Gonzalo Iván Ismael Palacio, alojado en el Complejo Penitenciario Federal NOA III, anotado a disposición del Juzgado de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Salta, dedujo una acción de *habeas corpus*.

En su presentación expresó que interponía el presente recurso en contra del Tribunal Oral Federal N°1 de Salta, por no haberse expedido éste en plazo, respecto a la libertad asistida requerida. Indicó que iniciaría una huelga de hambre hasta tanto le respondan lo que le corresponde por derecho.

2) Que la jueza de grado rechazó *in limine* la acción por entender que se vincula a cuestiones que deben ser resueltas por el magistrado a cuya disposición se encuentra detenido el amparista.

Asimismo, dispuso II) hacer conocer la cuestión planteada por el nombrado al Juzgado de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Salta, remitiendo copia de la totalidad de las presentes actuaciones; III) oficiar al Complejo Penitenciario Federal NOA III para que dé cumplimiento con lo ordenado y en consecuencia le practiquen al interno Palacio los exámenes médicos de rigor, de conformidad con lo establecido por el art.



151 de la ley 24.660, con el propósito de efectuar un control permanente acerca de su estado de salud, debiéndose informar periódicamente acerca de su evolución al Tribunal a cuya disposición se encuentra detenido; IV) autorizar en caso de que el facultativo interviniente así lo considere el traslado de Palacio a un hospital extramuros; V) comunicar al Complejo Penitenciario Federal Noa III lo aquí resuelto a los fines de que se notifique al interno.

3) Que, en virtud de lo establecido en el art. 10 de la ley 23.098, el auto respectivo se eleva en consulta; la que ahora nos ocupa.

CONSIDERANDO:

1) Que corresponde confirmar el auto del 11/09/2024 en cuanto rechazó la acción de habeas corpus interpuesta por Gonzalo Iván Ismael Palacio, por cuanto los hechos informados por el accionante no se ajustan a la causal prevista en el art. 3 de la ley 23.098.

Ello así, toda vez que las acciones tendientes a la obtención del beneficio de libertad asistida, son de resorte exclusivo del Tribunal a cuya disposición se encuentra, pues el habeas corpus, en las condiciones de autos, no autoriza a sustituir a los jueces propios de la causa en las decisiones de su incumbencia (Fallos: 60:397; 71:427; 279:40; 317:924, entre otros), y no concurren situaciones que justifiquen utilizar este recurso excepcional.

Por otra parte, en lo relativo a la demora en la que habría incurrido el Tribunal de Ejecución, deben ser planteadas ante éste y no mediante esta vía excepcional.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

2) Que asimismo, y sin perjuicio de que Palacio desista de la medida oportunamente adoptada, igualmente corresponde confirmar lo dispuesto por la jueza del habeas corpus en los puntos II), III), IV) y V).

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

I.- CONFIRMAR lo resuelto en fecha 11/09/2024 en cuanto rechazó la acción de habeas corpus interpuesta por Gonzalo Iván Ismael Palacio.

II.- CONFIRMAR lo dispuesto por la jueza del habeas corpus en los puntos II), III), IV) y V).

III.- DISPONER que el juzgado de origen notifique de la presente al accionante.

IV.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas 15 y 24 de 2013 de la CSJN.

cac



Fecha de firma: 12/09/2024

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN KLIX, SECRETARIO DE CAMARA



#39287107#426884670#20240912125415691